



FUNDACIÓ OBSERVATORI  
DEL CANVI CLIMÀTIC



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL OBSERVATORI DEL CANVI CLIMÀTIC

---

### PODER ADJUDICADOR

Nombre: Fundación Obsevatorio Cambio Climático

Dirección postal: Plaza de la Almoina n.º 4

Localidad: València

C.P.: 46003

Dirección del perfil de contratante: [www.http://canviclimatic.org/es/perfil-del-contratante/](http://canviclimatic.org/es/perfil-del-contratante/)

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

El objeto del contrato consistirá en la prestación del Servicio de Educación Ambiental y buenos hábitos en la lucha contra el cambio climático y aumento de la resiliencia de la ciudad frente a él, en el Observatori del Canvi Climàtic ubicado en la Calle Doctor Lluch n.º 60, 46011 València, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son, según informe emitido por los técnicos de la fundación:

*“la concienciación y sensibilización ciudadana en temas ambientales y de sostenibilidad en sentido amplio, a través de la prestación del servicio de Educación Ambiental a prestar en el Observatori del Canvi Climàtic.*

*Destinado a todo tipo de público, tanto infantil como adulto, aunque predominarán las enfocadas a escolares y estudiantes en general. La mayor parte de las actividades estarán destinadas a centros educativos en sus diferentes niveles: Primaria, ESO, Bachiller, Universidad, etc. si bien también serán atendidas las colectividades tales como asociaciones vecinales, culturales, etc.*

*Esta actuación forma parte del Plan de actuación de lucha contra el cambio climático de la Fundació Observatori del Canvi Climàtic, en adelante la FOCC.”*

El servicio a contratar es una unidad funcional y su simplicidad permite la presentación de PYMEs, sin que se produzca limitación de su capacidad de concurrencia tanto por dificultad técnica como onerosa.

Clasificación:

- El servicio corresponde a la siguiente categoría numerada en el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

24 "Servicios de educación y formación profesional"

Código CPV: 80540000-1 Servicio de formación en materia ambiental

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas al inicio del expediente por el vicepresidente de la Fundación, con fecha 27 de febrero de 2018.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación Observatorio del Cambio Climático es el vicepresidente de la Fundación, de conformidad con los poderes otorgados elevado a escritura pública ante el notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma, con fecha 24/08/2017 y el nº 2032 de y las Instrucciones Internas de contratación de la Fundación Observatorio Cambio Climático.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 del TRLCSP, quedando sometida a las cláusulas contenidas en este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los mismos, resultarán de aplicación las siguientes normas: las Instrucciones de contratación de la Fundación Observatorio Cambio Climático, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo; y, en general, los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Tendrá carácter contractual, además de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas, la proposición del adjudicatario.

3.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones

vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por la Fundación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán ser impugnados ante la jurisdicción competente.

3.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las cláusulas de este último.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2018 o en su caso desde el día siguiente al de su formalización, pero nunca antes de la fecha indicada. Tendrá un plazo de duración de 2 años.

Podrá ser prorrogado anualmente, bajo sus mismas cláusulas, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por 1 año más. Sin que la duración del contrato, incluídas sus prórrogas pueda exceder de 3 años.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

2 años + prórroga 1 año con preaviso

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3 (PROR)
inicio	01/05/18	01/05/19	01/05/20
final	30/04/19	30/04/20	30/04/21

#### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 302 del TRLCSP el sistema de determinación del precio del presente contrato queda fijado en un tanto alzado calculado conforme a lo establecido en la cláusula 10ª del PPT.

Y deberá comprender todas las prestaciones del servicio determinadas en el PPT.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 137.800 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	
AÑO 1	68.900,00 €
AÑO 2	68.900,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>137.800,00 €</b>

Este presupuesto ha sido calculado conforme a lo establecido en el PPT.

El valor estimado del contrato es de un total de 206.700 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
AÑO 1	68.900,00 €
AÑO 2	68.900,00 €
PRÓRROGA	68.900,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>206.700,00 €</b>

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la duración del contrato (2 años) más la posibilidad de prórroga de 1 año, con preaviso.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos, directos e indirectos. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas cuyos precios excedan de cualquiera del precio de licitación.

## **6.- IMPUTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ANUALIDADES**

El coste total de la prestación para la Fundación es el siguiente (IVA aplicable del 21%) :

<b>IMPUTACIÓN GASTO POR ANUALIDADES CONTABLES</b>				
<b>2018</b>				
plazo prestación	n.º meses	BI	IVA	TOTAL
01/05 – 31/12	8	45.933,33 €	9.646,00 €	55.579,33 €
<b>2019</b>				
plazo prestación	n.º meses	BI	IVA	TOTAL
01/01 – 31/12	12	68.900,00 €	14.469,00 €	83.369,00 €
<b>2020</b>				
plazo prestación	n.º meses	BI	IVA	TOTAL
01/01 – 31/12	12	68.900,00 €	14.469,00 €	83.369,00 €
<b>2021</b>				
plazo prestación	n.º meses	BI	IVA	TOTAL
01/01 – 30/04	4	22.966,67 €	4.823,00 €	27.789,67 €
<b>GASTO TOTAL</b>				
plazo prestación	n.º meses	BI	IVA	TOTAL
01/05/2018-30/04/2021	36	206.700,00 €	43.407,00 €	250.107,00 €

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede.

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

## **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No procede.

# **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de contratación de la Fundación Observatorio Cambio Climático y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el art. 150 del TRLCSP a los siguientes criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato:

10.A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 51 puntos).

10.A.1.- Menor previo ofertado.

10.B.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 49 puntos).

10.B.1- Calidad de las actividades propuestas y su eficacia para conseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en los puntos 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 20 puntos)

10.B.2.-Número y variación de actividades propuestas, así como su carácter innovador y transversal (hasta 20 puntos)

10.B.3.- Sobre los materiales necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Ambiental (hasta 9 puntos),

Desglose de los criterios de evaluación:

**10.A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 51 puntos):**

10.A.1.- MENOR PRECIO OFERTADO, hasta un máximo de 51 puntos, con el siguiente detalle:

- Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado.
- Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos.
- Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula:

$$POi = 51 \times MOE / Oi$$

Siendo:

POi = Puntos por oferta económica de la oferta i

MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo)

Oi = Oferta que se puntúa

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en 10 puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación con el artículo 22 del RGLCAP y, a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**10.B.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 49 puntos:**

Se valorará hasta un máximo de 49 puntos la calidad del Programa de Educación Ambiental que se presente, de acuerdo con la descripción contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se distribuirán con el siguiente desglose:

10.B.1. Hasta 20 puntos: la calidad de las actividades propuestas y su eficacia para conseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en los puntos 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente desglose:

- referentes a actividades de adaptación: hasta 10 puntos
- referentes a actividades de mitigación: hasta 10 puntos

Cada uno de los puntos anteriores se valorará como sigue:

- calidad de las actividades: 5 puntos
  - Nada Adecuada= 0 puntos; Poco Adecuada= 1; Adecuada= 3 puntos; Muy Adecuada= 5 puntos
- eficacia para conseguir el cumplimiento de los objetivos: 5 puntos
  - Nada Adecuada= 0 puntos; Poco Adecuada= 1; Adecuada= 3 puntos; Muy Adecuada= 5 puntos

10.B.2.- Hasta 20 puntos: el número y variación de actividades propuestas, así como su carácter innovador y transversal:

- a) Menos de 5 actividades anuales adicionales a la actividad regular del centro: 1 punto.
- b) Cinco o más actividades anuales adicionales a la actividad regular del centro: 5 puntos.
- c) Si las actividades son de más de 3 tipos diferentes (diversidad de tipo de actividades) : 5 puntos.
- d) Actividades de carácter innovador: 5 puntos.
- e) Actividades transversales: 5 puntos.

Los puntos a) y b) del 10.B.2.- son excluyentes entre sí.

10.B.3.- Hasta 9 puntos: sobre los materiales necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Ambiental:

- a) 4 o más materiales distintos al año: 3 puntos
- b) Carácter innovador y transversal de los recursos y canales de difusión: 6 puntos.

## **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

11.1.- Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

11.2.- Los que contraten con la Fundación podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

En el caso de que se actúe por medio de representación, los licitadores deberán aportar bastanteadada toda la documentación que acredite su representación para licitar.

11.3.- Solvencia técnica, económica y financiera:

11.3.1. Sin perjuicio de su acreditación conforme a los apartados siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 TRLCSP, tales medios de acreditación (tanto de la solvencia técnica como económica) podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Valenciana que el licitador aporte.

11.3.2. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.3.3. La solvencia económica y financiera se acreditará a través de alguno o algunos de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Volumen de la cifra de negocios del licitador o candidato, en los tres últimos años, en cuantía igual o superior al doble del presupuesto de licitación del contrato, que conste en alguno de los siguientes documentos: cuentas anuales, relativas a los tres últimos ejercicios económicos para los que esté vencida la obligación de aprobación de las mismas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos

en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.3.4. Y por lo que respecta a la solvencia técnica, en caso de no acreditarse por la inscripción correspondiente, de conformidad con el art. 78 del TRLCSP, se hará mediante la aportación de:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

11.3.5. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

11.3.6. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP.

11.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **12.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

De conformidad con lo establecido en el art. 65.1 b) del TRLCSP no es exigible la clasificación del empresario.

Por lo que para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego.

### **13.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de las proposiciones es de 20 DÍAS NATURALES desde la publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en las Directrices de contratación aprobadas para la Fundación

También podrá realizarse, dentro del plazo indicado, mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones deberán dirigirse a la Fundación Observatori Canvi Climàtic Plaza de la Almoïna n.º 4, 46003 VALÈNCIA.

### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**14.1.- Sobre número 1 (documentación administrativa):** Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de educación ambiental en el Observatori del Canvi Climàtic de la Fundación Observatorio Cambio Climático".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos: contendrá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente exigidas para contratar con la Fundación.

Al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación se le requerirá, previamente a la adjudicación del contrato, a fin de que acredite ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y la presente cláusula. Es decir, los siguientes:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**A) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En todo caso, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, así como DNI del representante, bastantado todo ello por el Secretario de la Corporación.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

C) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios

del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**2.-** Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión cumplen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, manifestando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**4.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.- Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por esta vía como válida.

**6.-** Además de los documentos que acrediten la solvencia técnica, los licitadores deberán aportar una **declaración en la que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

**7.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

a) Personalidad y representación a que se refiere el presente pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

b) Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

c) Declaración responsable a que se refiere el presente pliego, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Valenciana deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**8.-** La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. En caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo la Fundación destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, salvo que expresamente se requieran copias simples.

**14.2.- Sobre número 2 (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor):**

Deberá tener el siguiente título: **SOBRE 2:** Programa de Educación Ambiental, elaborado de conformidad con la descripción contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**14.3.- Sobre número 3 (documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática):**

Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3:** Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto, convocado para la contratación del servicio de educación ambiental en el Observatori del Canvi Climàtic de la Fundació Observatori Cambio Climático".

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios de licitación establecidos en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato y de conformidad con las características definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

No procede la admisibilidad de variantes.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación será la encargada de valorar las ofertas de los expedientes de contratación y elabora las propuestas de contratación al órgano de contratación de la Fundación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: Roberto Jaramillo Martínez, vicepresidente de la Fundació de la CV "Observatori Valencià del Canvi Climàtic"

- Vocales:
  - Andreu Escrivà i Garcia, Técnico Especialista en Proyectos Ambientales de la Fundació CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic.
  - Corentin Girard, Técnico Especialista en Innovació Ambiental, de la Fundació CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic.

Secretario: Hilario Llavador Cisternes, secretario del patronato de la Fundación.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, de ser posible, el siguiente día hábil al de la finalización de dicho plazo, a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los

licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora notificado a los licitadores vía correo electrónico o fax, con arreglo al siguiente procedimiento:

A) En primer lugar, por el Presidente de la Mesa se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

B) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos (**documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor**). A los efectos de su valoración por la mesa de contratación, ésta podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Una vez valoradas, éstas se harán públicas.

C) Acto seguido se abrirán los sobre nº 3 (**documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática**) y se dará a conocer el contenido de las proposiciones (ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática)

17.2.- Culminado el proceso de valoración, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, realizando la propuesta al órgano de contratación.



Tendrán preferencia para la adjudicación del contrato, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 4ª del TRLCSP , las presentadas por aquellas personas o empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadoras/es con discapacidad superior al 2%, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la persona o empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

## **18.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

**18.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1)** Los documentos que acrediten la posesión y validez de la documentación concerniente a sus condiciones contratar con la Administración. En concreto deberá aportar los documentos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP y cláusula 14ª de este pliego.

El requerimiento contendrá la advertencia de que si la documentación a que se refiere el apartado anterior se presentara con defectos subsanables se le concederá un plazo para subsanar, pero si no se presenta dicha documentación o siendo defectuosa no se subsana en plazo se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Fundación será el de la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**2)** Asimismo deberá presentar en el plazo señalado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**18.2.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago (O en su caso, esté exento del pago) .El alta deberá adjuntarse en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.3.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP .

**18.1.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.1.5.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto de licitación del contrato, sin incluir el IVA. De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

**18.2.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.3.-** La clasificación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los apartados siguientes.

## **19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Se establece en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 96.1 b), c) y d) del TRLCSP.

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP : No procede.

## **20.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

## **21. ADJUDICACIÓN**

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego.

**21.2.-** La adjudicación deberá ser motivada, se comunicará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se unirá, formando parte del

contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

De no formalizarse el contrato dentro del plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose, en estos casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP, pudiendo la Fundación efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste, previamente a la adjudicación, un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego en relación con la documentación a presentar por el adjudicatario

**22.4.-** En todo caso, el contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**22.5.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a la Fundación, o ajena a ella, como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Coordinar y supervisar los trabajos, estableciendo y concretando criterios de actuación.

- Dar conformidad para su posterior aprobación a las facturas presentadas.

## **24.- OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

### **24. 1.- DE LA PERSONA O EMPRESA CONTRATISTA.**

#### 24.1. A.- Obligaciones:

1. El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales, quedando exonerada la Fundación de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la contratista. Asimismo, está obligada a presentar cualquier documento referente a la legalización de la empresa y sus trabajadores (TC1, TC2, etc.), al personal responsable de la Fundación, que no tendrá relación laboral ni de ningún otro tipo con el personal de la empresa adjudicataria. Las trabajadoras/es dependerán exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al personal a su cargo. La persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. En el centro de desarrollo de la actividad de Educación Ambiental, solo desarrollará actividad la empresa adjudicataria.
4. En ningún caso, podrá alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Fundación contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y su personal, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
5. El personal que realice este servicio deberá tener la titulación indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. La adjudicataria adscribirá a la prestación del servicio los medios materiales y personales necesarios y suficientes para la prestación del mismo de conformidad con los criterios de calidad y tiempo exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Horario: Será obligación de la persona o empresa adjudicataria cumplir con los horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Tareas a realizar: Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
9. Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección del personal que realice las prestaciones objeto del contrato, corresponderán en todo caso a la adjudicataria del contrato, que será la única interlocutora con la Fundación.
10. En relación a la protección de datos, la adjudicataria, como encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declarará expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 5, 9, 10, 11 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. La persona encargada del tratamiento se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

11. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública ninguna información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

12. Asimismo, es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal. Que, en todo caso, deberán comunicar a la Fundación. La citada condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de constituir causa de resolución del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 en relación con el 223.f), ambos del TRLCSP.

#### 24.1. B.- Derecho.

1. Abono del precio acordado, previa presentación y aprobación de la factura, dentro de los plazos establecidos legalmente.

### **24. 2.- DE LA FUNDACIÓN**

#### 24.2. A.- Obligaciones:

1. Poner a disposición de la empresa adjudicataria la infraestructura material necesaria para su buen desarrollo en la Alquería Lanuza (Observatori) (Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).
2. Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y desarrollo del Programa objeto del contrato.
3. El abono de las facturas dentro de los plazos establecidos legalmente.

#### 24.2.B.- Derechos:

1. Recibir la prestación en los términos acordados.
2. Supervisar y controlar la realización de la prestación del servicio objeto del contrato y ordenar discrecionalmente a la adjudicataria del contrato las modificaciones en la prestación del Servicio que aconsejare el interés público.
3. Imponer las penalidades pertinentes por razón del incumplimiento de la contratista.

## **25.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.**

Se emitirán facturas mensuales, por doceavas partes del importe anual que se emitirán a favor de la Fundación Observatori del Canvi Climàtic, con detalle de la prestación realizada. Deberán presentarse dentro de los 6 primeros días del mes siguiente al vencido.

En caso de utilizar la bolsa de horas, deberá constar en la factura emitida el n.º de horas disfrutadas por la Fundación. En ningún caso podrá suponer un mayor coste de lo determinado en el párrafo anterior ni imputar horas de bolsa no pedidas ni autorizadas por la Fundación.

Si en el momento de finalización del 1º año del contrato existe saldo de horas de la bolsa a favor de la Fundación, éstas se dispondrán en el 1º trimestre del ejercicio siguiente. En ningún caso el saldo podrá ser negativo para la Fundación ni generar mayores costes.

Si en el momento de finalización del 2º año del contrato existe saldo de horas de la bolsa a favor de la Fundación, en caso de haber prórroga, éstas se dispondrán en el 1º trimestre del ejercicio siguiente. En ningún caso el saldo podrá ser negativo para la Fundación ni generar mayores costes.

Las facturas podrán presentarse, en su caso, en formato electrónico, de conformidad con la legislación vigente.

## **26.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan, es obligación de la persona o empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a tercero como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

## **A.- INCUMPLIMIENTOS:**

Se incumplimientos de la adjudicataria:

1.- Constituirá incumplimiento leve todo retraso que no exceda en media hora de los horarios previstos para la prestación del servicio.

2.- Constituirá incumplimiento grave:

- Los retrasos en los horarios previstos para la prestación del servicio que excedan de media hora, la ausencia injustificada de un día, el incumplimiento por negligencia de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, la actuación contraria a la práctica profesional, el trato descortés a los usuarios y a los responsables municipales.

- Tres incumplimientos leves

3.- Constituirá incumplimiento muy grave: tres incumplimientos graves

## **B.- PENALIDADES:**

En caso de incurrir en incumplimiento, la Fundación podrá imponer las siguientes penalidades:

a) Hasta un 3% del importe de adjudicación por los incumplimientos leves.

b) Hasta un 6% del importe de adjudicación por los incumplimientos graves.

c) Hasta un 10% del importe de adjudicación por los incumplimientos muy graves.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista correspondiente al mes siguiente a aquel en que se producía el acuerdo de la imposición de la misma.

## **27.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, si así lo estima la Fundación, a la resolución del contrato, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial exigible al contratista, por los perjuicios causados a la Fundación.

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal. Que, en todo caso, deberán comunicar a la Fundación. La citada condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de constituir causa de resolución del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 en relación con el 223.f), ambos del TRLCSP.



## **V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP. No podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

### **29.- SUBCONTRATACIÓN.**

No procede la subcontratación.

## **VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en este pliego y en el pliego técnico, y a satisfacción de la Fundación.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del presente contrato será de tres meses a contar desde la fecha de la finalización de la prestación del servicio, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la fundación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, acordada por la concurrencia de las causas previstas en el TRLCSP de aplicación a la Fundación. Y además por:

Incumplimiento de lo previsto en la cláusula de subcontratación del presente pliego.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas como esenciales en el presente pliego o en el documento de formalización del contrato.

Incumplimiento reiterado de la no presentación mensual de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

### 33.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

---

*El presente pliego ha sido aprobado por resolución de fecha 06/03/2018 del vicepresidente de la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic.*